



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2021 00197 00
Demandante(s)	MARIA VICTORIA URIBE LOPEZ-OTROS
Demandado(s)	LEON ESTEBAN CORREA GUZMAN
Asunto	INCORPORA TERMINA PARCIALMENTE 3
AUTO INTERLOCUTORIO	1439

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes, el escrito arrimado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, mediante el cual informó que la medida de embargo ya había sido registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-87253.

De otro lado, toda vez que la solicitud de terminación parcial allegada por la parte demandante, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. **el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **única y exclusivamente respecto a la obligación contenida en el pagaré N°1, a favor de Camilo González Uribe y María Victoria Uribe López contra León Esteban Correa Guzmán.**

SEGUNDO: Se ordena **continuar** la ejecución **respecto de las otras obligaciones y a favor de los otros demandantes David Castaño Escobar y Harold Andrés Gómez Moreno.**

TERCERO: No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que estas siguen vigentes a favor de los demás demandantes dentro del proceso de la referencia.

CUATRO: Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre en el cual informó que procedió con la inscripción del embargo decretado por el Juzgado de conocimiento sobre el inmueble identificado con M.I 340-87253.

Se advierte que respecto al secuestro del inmueble, ya fue expedido el Despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Paula Andrea Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc38fd1cda20e47c7ffc8b30f540c5a9dccd92ecea2b883bfc2133cda4c14e5e**

Documento generado en 02/08/2022 11:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>